

d) Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

Las Pagadurías citadas rendirán cuentas justificativas de las propuestas de pago a justificar en la forma establecida en el apartado 8.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 305), a cuyo efecto se observarán las normas vigentes al respecto en cuanto a su curso al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Defensa.

La imputación contable de los gastos referenciados en esta Orden se realizará de acuerdo con la estructura presupuestaria que se establezca en la ley de Presupuestos generales del Estado de cada año.

2. Por la Intervención General de la Defensa se establecerán los correspondientes servicios de intervención en las Direcciones Generales de Servicios, de Asuntos Económicos, de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y el Centro Superior de Información de la Defensa.

Quinto.—Las delegaciones a que se refieren los números primero, segundo y tercero de la presente Orden serán revocables en cualquier momento por el Ministro.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11522 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se reconocen determinadas beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980 a la fusión de las Empresas «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», e «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima».*

Examinada la petición formulada por las Empresas «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», e «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción por la primeramente citada de la otra Sociedad,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas; en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, y disposición adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima», y «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 3.150.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.150.000 acciones de 1.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 25.265.876.004 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—No se reconoce bonificación de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de la que grave el incremento de patrimonio contabilizado por la Sociedad «Corporación Financiera Alba, Sociedad Anónima», como consecuencia del fondo de comercio

que pone de manifiesto. Exclusivamente para dicho fondo de comercio se concede una bonificación del 99 por 100, siempre que se cumplan, en relación con el mismo, las condiciones señaladas en el apartado III.2 de la Memoria presentada por las Empresas intervinientes en la presente operación.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11523 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 18 de mayo de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 18 de mayo de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 39, 9, 37, 33, 25, 23.
Número complementario: 46.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 21/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de mayo de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

11524 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 2 de junio de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 19 de mayo de 1989.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagarés del Tesoro durante 1989 y enero de 1990 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, y en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1989, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Será el 92,201 por 100 el precio a pagar por los Pagarés del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1989, se emitan con fecha 2 de junio de 1989, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 5.8.3.c) de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2.b) de la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 1989, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 19 de mayo de 1989 en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 5 de mayo de 1989 asciende a 155.155 millones de pesetas.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.